

85

ORDEN DE TRABAJO FNT No. DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y PRIMER DIA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN

CONTRATISTA	PRIMER DIA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN	NIT	900158788-9
GERENTE	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ROJAS	CC	79.427.619
DIRECCIÓN	CALLE 71 No. 5-97	FECHA:	17 JUN 2016
TELÉFONO	6949359		
GREMIO O ENTIDAD SOLICITANTE	FONDO NACIONAL DEL TURISMO	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

JUSTIFICACIÓN: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que la ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 al 28 de agosto de 2013.

Que mediante Certificado de Disponibilidad de Presupuesto No.052 del 28 de Abril de 2016, la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo, certificó la disponibilidad de los recursos para la presente orden de trabajo.

Que, el proceso de selección se realizó bajo la modalidad de comparación de cotizaciones indicada en el numeral 3.3, del manual de contratación de FONTUR, en ese sentido el Director de Programas Especiales solicitó cotizaciones a las empresas EL CIELO, ARKIT, SINPECADO DAG, URICOCHEA PUBLICIDAD, PRIMER DIA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN siendo esta última la empresa que cumple con las exigencias técnicas requeridas y la que presentó el menor valor en su propuesta en la suma de \$ 4.400.000,00 incluido IVA.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, El Director de Programas Especiales de FONTUR, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de FONTUR, para contratar a la empresa PRIMER DIA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN con el objeto de "Diseñar la imagen corporativa

Carrera 13 Nº 28 - 01 Piso 9º Edif. Palma Real

Fax: (1) 287 03 44

Bogotá D.C. - Colombia

Fax:

www.fontur.com.co

(1) 287 03 44 ext. 109

del programa Tarjeta Joven".

Por las consideraciones antes expuestas El Fondo Nacional de Turismo procede a realizar la presente contratación con fundamento en el Numeral 3.3. del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Turismo, que establece: "3.3 COMPARACION DE COIZACIONES "Este proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de los servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación o la ejecución de obras, sea mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menor o igual a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluida IVA.

En esta modalidad, el solicitante de la contratación invitará a mínimo tres (3) oferentes a presentar cotizaciones, para lo cual deberá justificar la idoneidad de los oferentes invitados".

OBJETO: "Diseño imagen corporativa del programa Tarjeta Joven y elaboración del manual de uso de marca".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES:

En cumplimiento del objeto el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar el archivo impreso y digital en formato PDF del Manual de Imagen Corporativa que debe contener:

- Construcción
- Área Protegida
- Tamaños mínimos
- Usos incorrectos
- Sistema cromático (Pantone, CMYK, RGB)
- Aplicaciones de Color (Policromía, Monocromía, Blanco y Negro, Escala de grises)
- Tipografía institucional
- Tipología complementaria
- Aplicación en cobranding (Formatos verticales y horizontales)
- Aplicaciones visuales de la marca:
- Archivo .JPG a baja resolución del logo con slogan
- Archivo .JPG a baja resolución del logo sin slogan
- Archivo .JPG a baja resolución de la Tarjeta.
- Archivo .JPC a alta resolución del logo con slogan
- Archivo .JPC a alta resolución del logo sin slogan
- Archivo .JPG a alta resolución de la tarjeta
- Archivo .AI y .EPS del logo y del slogan
- Archivo .AI y .EPS de la tarjeta

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Cronograma de ejecución.

E-D



85

ORDEN DE TRABAJO FNT No. _____ DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y PRIMER DÍA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN

2. Tres propuestas gráficas de la imagen Corporativa del programa Tarjeta Joven.
3. Archivo impreso y digital en formato PDF del Manual de Imagen Corporativa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL

CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto de la presente orden de trabajo; b) Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución de la presente orden de trabajo; c) Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de trabajo y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las faltas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; d) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad; e) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; f) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de trabajo; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; g) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de trabajo; h) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; i) Presentar al Supervisor de la orden de trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, Informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; j) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; k) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta orden de trabajo, necesarias para su cumplimiento.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de trabajo es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000.00) incluido IVA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 052 del 28 de Abril de 2016.

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

- a. 20% del valor total a la entrega del cronograma de actividades de ejecución aprobada por el supervisor y el contratista.
- b. 30% a la entrega de satisfacción de tres propuestas gráficas para la imagen Corporativa del programa Tarjeta Joven.
- c. 50% restante una vez entregado a satisfacción archivo impreso y digital en formato PDF del Manual de Imagen Corporativa que contenga lo solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera

Carrera 1314# 28-01 Piso 3º Edif Palma Real

Bogotá D.C. - Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: (1) 287 01 44

ORDEN DE TRABAJO FMT No. **85** DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y PRIMER DÍA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN

lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido o satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de trabajo. La presente orden no requiere acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de trabajo, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de trabajo, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de trabajo hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos liquidados para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará, **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los proveedores que contrate **EL CONTRATISTA**, en virtud de la ejecución del presente contrato, no tendrán relación laboral ni contractual alguna con **FONTUR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO. El Supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento o satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el Informe de Supervisor para el

Carrera 13 Nº 28-401 Piso 08 Edif. Palma Real

Bogotá D.C. - Colombia

www.fontur.com.co

Fax:

(3) 287 01 44 ext. 109

Ph: (3) 287 01 44



85

ORDEN DE TRABAJO FNT No. _____ DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y PRIMER DÍA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN

pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO QUINTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previa visto bueno del Supervisor del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.

Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.

Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.

Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ella se altera el concepto o el valor real de la misma.

Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.

Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.

Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.

Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el Supervisor del Contrato.

Cuando **FONTUR** o el Supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.

Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo a los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.

Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.

Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO OCTAVO: La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término pactado es de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de la presente orden de trabajo por las partes.

Carrera 11 N° 28 -01 Piso 9º Edif Palma Real

Pbx: (1) 287 01 44

Bogotá D.C. - Colombia

Fax:

www.fontur.com.co

(1) 287 01 44 ext. 109

ORDEN DE TRABAJO FNT No. _____ DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y PRIMER DIA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN

GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución de la presente orden de trabajo será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO Y DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución de la presente orden de trabajo y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente orden de trabajo.

AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES, EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legítimamente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de Trabajo. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la

85

ORDEN DE TRABAJO FNT No. _____ DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y PRIMER DIA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN

citada ley y demás normas que la modifiquen, actúen o reglamenten.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por el Subdirector de tarjeta Joven de FONTUR quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de trabajo. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Verificación de Disponibilidad de Presupuesto No 52 del 28 de Abril de 2016, c) Cédula de Ciudadanía del representante legal del contratista, d) Cámara de Comercio del contratista, e) Certificación Bancaria f) RUT, g) Formatos FIDUCOLDEX

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de trabajo deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de trabajo.

TERMINACIÓN: La presente orden de trabajo podrá darse por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de trabajo se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de trabajo y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de trabajo. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de trabajo y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de trabajo, en consecuencia el cumplimiento de la orden de trabajo no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de trabajo u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE TRABAJO salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL **CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 94 Edif. Palma Real

Bogotá D.C. - Colombia

www.fontur.gov.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext. 100

Ph: (1) 287 01 44

E-2


85

ORDEN DE TRABAJO FNT No. _____ DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y PRIMER DIA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAF, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de trabajo, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

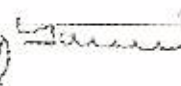
MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de trabajo presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
FONTUR


MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ROJAS
Representante legal PRIMER DIA CREATIVIDAD + COMUNICACIÓN

Proyectó: Sandra Verónica Riquelme Rodríguez
Revisó: Catalina Miranda Estandón
Aprobó: Paula Alejandra Santos Vilanova


CC2942769R7

